

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y EL REFORZAMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO CON FINES ZOOSANITARIOS Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL PROFR. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ADELANTE “SEGURIDAD PÚBLICA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. SONIA VILLARREAL PÉREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 8, dispone que corresponde los poderes públicos del Estado y de los Municipios, y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y justicia social, y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

Prevé en su artículo 85 que la Administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal y el Gobernador del Estado, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, será el Jefe de la misma, en los términos que establezcan la Constitución y los demás ordenamientos legales aplicables.

- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Coahuila de Zaragoza en su artículos 4, 5, 9 apartado B fracción V, 16, 19 fracciones XX y XXI, 27 y 23 dispone que el Ejecutivo del Estado puede, por conducto de las dependencias, celebrar convenios con personas físicas y morales para el ejercicio de sus atribuciones.



- III. “**LA LEY DE GANADERÍA**” prevé en sus artículos 5 fracción XVIII, 6 fracciones II y IV, 10 fracción XI, 12, 82, 108, 129, 142, 156, 204, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292 y 293 que “**LAS PARTES**” son autoridades competentes para el cumplimiento de la misma, estableciendo que

corresponde a **“LA SECRETARÍA”** la inspección para la verificación del cumplimiento de **“LA LEY DE GANADERÍA”** principalmente respecto de la propiedad, la movilización y la certificación del origen del ganado y dispone que para el ejercicio de dicha función podrá auxiliarse de **“SEGURIDAD PÚBLICA”** a través de la Policía del Estado, quien coadyuvará con los inspectores de ganadería en el desarrollo de sus atribuciones en los términos y sitios que se dispongan.

Así mismo, establece que **“LA SECRETARÍA”** promoverá, en coordinación con **“SEGURIDAD PÚBLICA”** acciones para la prevención de los 20 delitos que dicha normatividad contempla relativos a conductas que afectan gravemente a la ganadería de la entidad, relacionados principalmente a la propiedad, la identificación y la movilización del ganado, así como a diversas conductas que causan grave perjuicio a la salud pública y el estatus zosanitario de la entidad.

“LA LEY DE GANADERÍA” establece 123 conductas consideradas infracciones a la Ley, siendo 63 las que se relacionan con movilizaciones irregulares de ganado, de las cuales 19 son las que principalmente requieren vigilancia y atención por parte de la Policía del Estado, por encontrarse dentro de su ámbito de operación.

Por otra parte, 19 de los 20 delitos contemplados en **“LA LEY DE GANADERÍA”** son figuras típicas que no existían previamente en el código penal, por lo que los cadetes y elementos policiacos en activo requieren una capacitación para su conocimiento, identificación y actuación coordinada con el Inspector de Ganadería y el Ministerio Público. Así mismo, resulta trascendente el auxilio que **“LA SECRETARÍA”** preste a la Policía del Estado en la realización de sus acciones de prevención y vigilancia, mediante el intercambio oportuno de información.



- IV. El Plan Estatal de Desarrollo Coahuila de Zaragoza 2017 – 2023 establece como uno de los objetivos del desarrollo agropecuario garantizar la inocuidad de los productos agropecuarios a través de la implementación de campañas de sanidad vegetal y animal, así como garantizar la recuperación del estatus sanitario bovino y la repoblación de los hatos caprino y bovino. 
- V. De conformidad con los artículos 30, 31 y 33 de **“LA LEY DE GANADERÍA”**, **“LA SECRETARÍA”** opera un registro general para la identificación del ganado, integrado por el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre y aquellos que autorice, reconozca y valide para la identificación del ganado mediante la utilización de aretes, teniendo además acceso al Sistema Nacional de Identificación Animal, al Padrón Ganadero Nacional y al Registro Electrónico de Movilización, información que se provee de manera expedita y oportuna por los canales de comunicación efectivos que se 

establezcan, pueden auxiliar eficazmente al a la Policía del Estado en la prevención y vigilancia de las conductas que resulten infracciones administrativas y/o delitos de los previstos en “**LA LEY DE GANADERÍA**”. Así mismo, “**SEGURIDAD PÚBLICA**” genera informes y estadísticas relacionadas con las acciones de vigilancia que le son propias, incluidas las relativas a infracciones administrativas o a la comisión de delitos relacionados a movilizaciones de ganado sin la acreditación de la propiedad ni los requisitos dispuestos por la Ley para tal efecto, en otros relativos a la afectación zoonosanitaria de la entidad o el uso inadecuado de materiales oficiales por parte de servidores públicos o auxiliares, información que resulta relevante que se haga del conocimiento de “**LA SECRETARÍA**” a efecto de que se encuentre disponible para las revisiones que las autoridades zoonosanitarias federales y extranjeras realizan periódicamente en la entidad para la determinación del estatus zoonosanitario de Coahuila respecto de la exportación de ganado bovino.

- VI. A través de la formalización del presente instrumento, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en coordinar esfuerzos para realizar acciones de orden público e interés social tendientes a la mejora cualitativa y cuantitativa de la actividad ganadera, mediante el otorgamiento de certeza y seguridad jurídica, garantizar la trazabilidad del ganado y el mejoramiento de la condición sanitaria de la entidad.

DECLARACIONES

I. DE “**LA SECRETARÍA**”:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1, 18 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 
- I.2 Que tiene como atribuciones diseñar y coordinar las políticas de desarrollo rural, que mejoren la competitividad y la productividad agropecuaria, así como formular y ejecutar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral de las personas que viven y trabajan en zonas rurales del Estado, principalmente aquellos dirigidos a mejorar las condiciones de las mujeres; formular e instrumentar planes y acciones que eleven el rendimiento, calidad y comercialización de los productos del campo; promover la creación y ampliación de agro negocios, integración de cadenas productivas, así como alentar la diversificación de unidades de producción, entre otras. 

- I.3 Que de conformidad con los artículos 10 fracciones XI, XVII y XXI de “**LA LEY DE GANADERÍA**”, debe coadyuvar con “**SEGURIDAD PÚBLICA**” en la prevención de las actividades delictivas que afectan a la ganadería.
- I.4 Que el Profr. José Luis Flores Méndez, fue nombrado por el Ejecutivo del Estado como su Titular en fecha 01 de diciembre de 2017 y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 4, 16, 19 fracciones XX y XXI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 5 fracción IX, 9 fracción III, 82 y 87 de “**LA LEY DE GANADERÍA**”; y 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- 1.5 Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el de sus oficinas ubicadas en Centro de Gobierno, Primer Piso, Boulevard Fundadores y Boulevard Centenario de Torreón, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE “**SEGURIDAD PÚBLICA**”:

- II.1 Que es una dependencia que forma parte de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4, 18 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la que entre otras facultades, le corresponde; la formulación, conducción y ejecución de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública del Estado y sus habitantes; coadyuvar en la prevención del delito; promover la capacitación, profesionalización y modernización de los cuerpos de seguridad pública del Estado; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II.2 Que es representada en este acto, por su titular la Licenciada Sonia Villarreal Pérez, en su carácter de Secretaria de Seguridad Pública, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.
- II.3 Que la Secretaria de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 16, 19 fracciones XX y XXI y 23 fracciones VI, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4 Que señala como su domicilio legal el de la propia Secretaría de Seguridad Pública, sito en la calle Luis Echeverría Álvarez y prolongación Manuel Pérez Treviño 5402-1, Centro Metropolitano, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 8, 85, y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 5, 9 Apartado B fracción V, 16, 18 fracciones III y VII, 19 fracciones XX y XXI, 23 fracciones VI, XXII y XXIV, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 2, 5 fracciones IX y XVIII, 6 fracciones II y IV, 10 fracción XI, 12, 30, 31, 33, 82, 87, 108, 129, 142, 156, 204, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292 y 293 de la Ley de Ganadería para el Estado de Coahuila de Zaragoza, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para incidir en el cumplimiento de diversas disposiciones de “**LA LEY DE GANADERÍA**” relativas a la inspección para el control de la movilización del ganado con fines zoonosanitarios y de prevención de los delitos que afectan a la ganadería en la entidad, mediante la capacitación de los elementos de la Policía del Estado en activo y en formación, para el conocimiento de las conductas consideradas infracciones administrativas y delitos en la nueva Ley, su marco de actuación y el intercambio de información para la eficaz realización de las acciones que desempeñan de acuerdo a la Ley.

SEGUNDA. RUBROS Y ACCIONES MATERIA DE COLABORACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan realizar las acciones en los rubros y temas siguientes:

1. CAPACITACIÓN DE “LA SECRETARÍA” A ELEMENTOS POLICÍACOS DE “SEGURIDAD PÚBLICA” EN ACTIVO Y EN FORMACIÓN.

- 1.1 Conocimiento de los 20 delitos contemplados en la Ley de Ganadería para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.2 Delitos relacionados con el estatus zoonosanitario del Estado.
- 1.3 Distinción entre los delitos y las infracciones administrativas contra la ganadería.
- 1.4 Conocimiento básico de las 63 conductas que significan infracciones administrativas relacionadas con la movilización del ganado.
- 1.5 Conocimiento especializado de las 19 conductas que significan infracciones administrativas relacionadas con la movilización del ganado en el ámbito de operación de la Policía.
- 1.6 Requisitos de propiedad e identificación del ganado.
- 1.7 Requisitos de movilización del ganado.
- 1.8 Responsabilidades de servidores públicos y auxiliares que intervienen en el proceso de identificación, propiedad, certificación del origen y movilización del ganado, y de los delitos o infracciones administrativas que les pueden ser atribuibles.

2. AUXILIO DE “SEGURIDAD PÚBLICA” A “LA SECRETARÍA” PARA LA INSPECCIÓN Y EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO.

- 2.1 “LA SECRETARÍA” autoriza a la Policía del Estado adscrita a “SEGURIDAD PÚBLICA” para que mediante los elementos que previamente capacite, realice las funciones de inspección para el control de la movilización que “LA LEY DE GANADERÍA” faculta a aquella a realizar, previstas en los artículos 82, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96 y 97.
- 2.2 Con fundamento en los artículos 12, 82 y 108 de “LA LEY DE GANADERÍA”, “LA SECRETARÍA” dispone que los sitios en donde principalmente requiere el apoyo, el auxilio y la presencia de la Policía del Estado, de conformidad con disponibilidad del estado de fuerza existente, para el control de la movilización del ganado, es donde se ubican los puntos de inspección y verificación zoonosanitaria enlistados en el ANEXO I del presente instrumento.
- 2.3 Con fundamento en los artículos 12, 82 y 108 de “LA LEY DE GANADERÍA”, “LA SECRETARÍA” dispone que los tramos carreteros o vías pecuarias en donde principalmente requiere el apoyo, el auxilio y la presencia de la Policía del Estado, de conformidad con disponibilidad del estado de fuerza existente, para el control de la movilización del ganado, son los enlistados en el ANEXO II del presente instrumento.
- 2.4 De conformidad con el artículo 108 de “LA LEY DE GANADERÍA” la instalación de filtros de revisión móviles para la inspección de ganado que efectúe “SEGURIDAD PÚBLICA” deberá realizarse en coordinación y con la presencia del Inspector de

Ganadería o del Inspector Auxiliar adscrito a la región ganadera o zona que corresponda.

- 2.5 Para el auxilio de la Policía del Estado a **"LA SECRETARÍA"**, en cualquiera de las demás atribuciones previstas en la Ley que requiera, ésta deberá solicitarlo por escrito por los conductos señalados en el presente instrumento.
- 2.6 Si derivado de las acciones de vigilancia materia del presente instrumento, la Policía del Estado detecta la posible comisión de una infracción administrativa estipulada en **"LA LEY DE GANADERÍA"**, deberá reportarla de inmediato al Inspector de Ganadería adscrito a la zona de que se trate de conformidad con el directorio dispuesto en el **ANEXO III** del presente convenio, o en su defecto, deberá acompañar al infractor al punto de verificación e inspección más cercano, de acuerdo a las ubicaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente instrumento.
- 2.7 En caso de que la conducta detectada por la Policía del Estado sea probablemente constitutiva de algunos de los delitos contemplados en **"LA LEY DE GANADERÍA"**, previo a la puesta a disposición ante el Agente del Ministerio Público, se informará al inspector de ganadería de la región que corresponda para su debido registro y el levantamiento por su parte de un acta circunstanciada de los hechos, por si existiese infracción administrativa que sancionar y porque dicho documento serviría además como prueba documental pública que se integraría a la carpeta de investigación respectiva, al ser un documento oficial levantada por servidor público competente para tal efecto.

3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

POR PARTE DE "LA SECRETARÍA":

- 3.1 Informes sobre titulares de registros de fierros de herrar.
- 3.2 Informes sobre titulares de números de aretes de identificación de ganado.
- 3.3 Informes sobre contenido de guías de tránsito ordinarias y electrónicas.

POR PARTE DE "SEGURIDAD PÚBLICA"

- 1.1 Información por parte de **"SEGURIDAD PÚBLICA"** respecto del número, estatus y conclusión de acciones realizadas por la Policía del Estado para la prevención y detección de conductas que pudieran derivar en infracciones administrativas y delitos contemplados en **"LA LEY DE GANADERÍA"** que afectan la condición zoonosanitaria de la entidad.

TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y se harán constar por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cual surtirá



los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. REPRESENTACIÓN, COMUNICACIONES E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y recepción de comunicaciones del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”** designa como representante a quien ocupe el cargo de Titular de la misma y como su suplente, al Director General de Asuntos Jurídicos de la dependencia. Para los mismos efectos, **“SEGURIDAD PÚBLICA”** designa como representante a su Titular y como su suplente, a quien ocupe la Subsecretaría de Normatividad y Desarrollo Institucional.

“LAS PARTES” acuerdan que todas sus comunicaciones relacionadas a la aplicación del presente instrumento, deberán ser por escrito a través de sus representantes o de sus suplentes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado y autorizado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SÉPTIMA. PUBLICIDAD. El presente convenio, por contener delegación de atribuciones de observancia general, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, así como en las páginas institucionales de **“LAS PARTES”** y en sus portales de transparencia.

OCTAVA. DISPOSICIONES GENERALES. **“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales estatales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración en tres ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

POR "LA SECRETARÍA"

POR "SEGURIDAD PÚBLICA"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA



PROFR. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ



LIC. SONIA VILLARREAL PÉREZ

TESTIGO DE HONOR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y EL REFORZAMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO CON FINES ZOOSANITARIOS Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

ANEXO I

N°	Nombre del PVI	Materia de Inspección Zoonosanitaria	Ubicación	Ruta de Inspección	
				De	Hacia
1	1° DE MAYO	Tuberculosis Bovina	Km.11 Carretera Federal 57 tramo Monclova-Sabinas, poblado 1° de Mayo, Monclova, Coahuila.	Monclova	Sabinas
2	2 DE ABRIL	Tuberculosis Bovina	Km. 18 Carretera Estatal 103, tramo General Cepeda – Parras de la Fuente, poblado 2 de Abril, General Cepeda, Coahuila.	Ambos sentidos	
3	ACAMBARO	Tuberculosis Bovina	Km. 127 Carretera Federal 53, tramo Mina (Nuevo León) – Monclova, poblado Los Lirios, Castaños, Coahuila.	Mina N. L.	Monclova
4	CAÑADA ANCHA	Tuberculosis Bovina	Km. 16.3 Carretera Federal 57, tramo Saltillo – Monclova, poblado Cañada Ancha, Ramos Arizpe, Coahuila.	Saltillo	Santa Cruz
5	CASTAÑOS	Tuberculosis Bovina	Km. 180 Carretera Federal 57, tramo Castaños - Monclova, poblado Castaños, Castaños, Coahuila.	Monclova	Castaños
6	CELEMANIA	Tuberculosis Bovina	Km. 29 Carretera Federal 30, tramo Nadadores - Sacramento, poblado Celemania, Nadadores, Coahuila.	Frontera	Sacramento
7	CHAVEZ	Tuberculosis Bovina Garrapata	Km. 60 Carretera Estatal 91, tramo Francisco I. Madero – Química del Rey, Poblado Charcos de Risa, Francisco I. Madero, Coahuila.	Francisco I Madero	Chávez
8	CUATROCIENEGAS	Garrapata	Km. 77.7 Carretera Federal 30, tramo Sacramento – Cuatrociénegas, poblado Cuatrociénegas, Cuatrociénegas, Coahuila.	Ambos sentidos	
9	EL MEZQUITE	Tuberculosis Bovina Garrapata	Km. 181.6 Carretera Federal 30, tramo Cuatrociénegas – San Pedro, poblado El Mezquite, San Pedro, Coahuila.	San Pedro	El Mezquite

HOJA 1 DE 2 DEL ANEXO I DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y EL REFORZAMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO CON FINES ZOOSANITARIOS Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

ANEXO I

10	LA CUCHILLA	Tuberculosis Bovina	Km. 178.5 Carretera Federal 40, tramo Matamoros – Saltillo, ejido El Sol, Parras de la Fuente, Coahuila.	Matamoros	Saltillo
11	LA CUESTA	Garrapata	Km. 130.4 Carretera Estatal 20, tramo Melchor Múzquiz – Boquillas del Carmen, poblado El Melón, Múzquiz, Coahuila.	Ambos sentidos	
12	LA ENCANTADA	Tuberculosis Bovina	Km. 329.2 Carretera Federal 54, tramo Saltillo – Concepción del Oro (Zacatecas) poblado Agua Nueva, Saltillo, Coahuila.	Saltillo	La Encantada
13	OJO CALIENTE	Tuberculosis Bovina	Km. 6.8 Carretera Federal 57, tramo Castaños – Saltillo, poblado Ramos Arizpe, Ramos Arizpe, Coahuila.	Arteaga	Santa Cruz
14	PUEBLA	Tuberculosis Bovina	Km. 24 Autopista Saltillo – Torreón, descanso "Ing. Antonio Lozano.	Saltillo	Torreón
15	SALITRILLOS	Tuberculosis Bovina	Km. 33 Carretera Estatal 30, tramo Monclova - Candela, poblado Salitrillos, Monclova, Coahuila.	Monclova	Salitrillos
16	SAN ANTONIO	Tuberculosis Bovina	Km. 52.5 Carretera Federal 40 tramo Saltillo – Torreón, poblado San Antonio del Jaral, General Cepeda, Coahuila.	Ambos sentidos	
17	SAN BLAS	Tuberculosis Bovina	Km. 8 Carretera Estatal 34, tramo San Buenaventura - San Blas, ejido San Francisco, San Buenaventura, Coahuila.	Frontera	San Blas
18	SANTA GERTRUDIS	Tuberculosis Bovina	Km.2 Carretera Estatal 34, tramo San Buenaventura - Abasolo, poblado Santa Gertrudis, San Buenaventura, Coahuila.	San Buenaventura	Abasolo

HOJA 2 DE 2 DEL ANEXO I DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y EL REFORZAMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO CON FINES ZOOSANITARIOS Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

ANEXO II

TRAMOS CARRETEROS Y VÍAS PECUARIAS MATERIA DEL REFORZAMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO

ZONA “B 1” CENTRO

Monclova - Hermanas
Monclova - Candela
Castaños - Acámbaro
Castaños - Valle De Bocatoche
Castaños - Saltillo
Frontera - Sacramento
San Blas - San Buenaventura
San Buenaventura - Santa Gertrudis - 1° De Mayo

ZONA “B 2” SURESTE

Higueras - Saltillo - Ojo Caliente - Cañada Ancha - Paredón - Icamole
Saltillo - Derramadero - General Cepeda - Parras
Saltillo - La Rosa - General Cepeda - Parras
General Cepeda - Parras (Libre Y Autopista)
San Antonio Del Jaral - General Cepeda - Narigua - Jalpa

ZONA “B 3” LAGUNA

La Cuchilla - Viesca - Parras
La Cuchilla - El Mezquite
La Cuchilla - San Pedro - Chávez
La Cuchilla - Parras

HOJA 1 DE 1 DEL ANEXO II DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y EL REFORZAMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO CON FINES ZOOSANITARIOS Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

ANEXO III

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS E INSPECTORES DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO

INSPECTORES DE GANADERÍA

NOMBRE	REGIÓN GANADERA	TELÉFONO
Luis Lauro Zamarrón Amador	Desierto	(869) 1033464
Raúl Vara Aguirre	Norte	(878) 1578799
Edwin Ruiz Gutiérrez	Carbonífera	(834) 2576217
Jorge Arturo García Lozano	Centro	(866) 6380456
Lucero Sandoval González	Sureste	(844) 5903824
Vacante	Laguna	-----

FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LA MOVILIZACIÓN DE GANADO

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO
Arnoldo Gerardo Martínez Cano	Subsecretario de Fomento Agropecuario	(844) 2527900 Ext. 7963
Isaías Montemayor Ortiz	Director General de Asuntos Jurídicos	(844) 2527900 Ext. 7988
Humberto Celestino González Morales	Director de Ganadería	(844) 2527900 Ext. 7986
Francisco Javier Marín Orduña	Coordinador de Inspectores de Ganadería	(844) 2527900 Ext. 7917

HOJA 1 DE 1 DEL ANEXO III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y EL REFORZAMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO CON FINES ZOOSANITARIOS Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).